

9.978

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase la infraestructura para la instalación y funcionamiento de una Cámara Gesell para la Primera, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en las ciudades de La Rioja Capital, Chamical y Aimogasta respectivamente.-

ARTÍCULO 2°.- Para el funcionamiento de la Cámara Gesell, las instalaciones deberán contar con una cámara de video, un circuito cerrado de televisión, micrófonos ambientales y aislamiento acústico.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónganse los recursos humanos y materiales especializados, necesarios para el correcto funcionamiento de la Cámara Gesell.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN JUDICIAL.-**

L E Y N° 9.978.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO